



La Plata, mayo 20 de 1937

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15

Art.1°) Acuérdate la suma de dos mil pesos moneda nacional a fin de ser invertida en el rescate de máquinas de coser que se encuentran pignoradas en el Monte Piedad Municipal.

Art.2°) El señor Presidente del Cuerpo deberá solicitar a esta última institución la remisión de la nómina de máquinas que existen pignoradas nombres de sus propietarios y antigüedad e importe de la deuda de cada una. Asimismo deberá hacerse notar si alguna de estas personas han sido favorecidas ya en rescates anteriores.

Art.3°) Los interesados en el rescate, a su vez deberán presentar una solicitud dirigida al señor Presidente del Honorable Cuerpo con nómina de la familia, situación económica, estado civil y tiempo de pignorada.

Art.4°) Vistos los antecedentes de las personas que los solicitan, el Presidente, dentro de la cantidad estipulada, enviará nómina al Monte de Piedad, de las máquinas que deben ser rescatadas.

Art.5°) El gasto que importe el cumplimiento de la presente, se tomará de la partida 4°, inciso c), capítulo IV, inciso único (para cumplimiento de Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante) del Presupuesto vigente y se imputará a la misma.

Art.6°) Comuníquese, etc.

Tulio Bacigalup Vértiz

E. Bossinga (h.)

---

La Plata, junio 4 de 1937

Cumplase, comuníquese, publíquese, tome nota Contaduría, Estadística y archívese.

Berro

A. V. Morano